

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2017-00352-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que en archivo 23 del expediente digital reposa desistimiento del recurso de queja presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRNCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que el desistimiento formulado por la apoderada de la parte demandante, respecto al recurso de queja que fuera concedido en audiencia del 11 de mayo del año en curso, se ajusta a las previsiones del artículo 316 del C.G.P.

La citada norma es de las siguientes voces:

“DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

De otra parte y teniendo en cuenta, que el recurso de apelación que interpusiera la parte demandante al decreto de pruebas le fue concedido en el efecto devolutivo; por lo cual se dispone el despacho a fijar fecha para continuar la audiencia de trámite, en lo que no se oponga a la alzada interpuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de queja propuesto por la apoderada de la parte demandante en audiencia del 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TECCERO: SE FIJA como fecha para continuar con la audiencia de tramite y juzgamiento el día del día martes 15 de junio de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana, para continuar con la audiencia de trámite y Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
21-05-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd42ccfd589306350cbf253c4dbaa62d917ce54071484d823d5d57212a73fa8

Documento generado en 24/05/2021 03:46:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**